

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00272

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El señor Carlos Alexander Sánchez López, asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra Sandra Patricia Melo Carmona, Sergio Rafael Sanabria Melo y Justo Rafael Sanabria Díaz, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 31 de julio de 2023¹ se decretó la orden de apremio, de la cual los demandados se notificaron acorde a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022², quienes dentro del término concedido no contestaron la demanda y tampoco formularon medio exceptivo.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron los pagarés con la demanda, documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que presten mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

¹ Archivo 007

² Archivos 020 y 028

JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 039
fijado el 1° DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e85c2237a09f15f42ac54237c42968bdab183dde4c7424aaad57392455b85eb8
Documento generado en 22/03/2024 05:14:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>